

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-296-NYCE-2015 y NMX-I-297-NYCE-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-I-296-NYCE-2015 Y NMX-I-297-NYCE-2015.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, Tels: 5368-8768 o 1204 5190, y/o al correo electrónico: nyce@nyce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas, entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-I-296-NYCE-2015	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-RIFAS ELECTRÓNICAS.
Objetivo y campo de aplicación a) Eliminar los criterios subjetivos en el análisis y certificación de los sistemas de rifas electrónicas y componentes de distribución de boletos/vales. b) Probar sólo aquellos criterios que afectan la credibilidad e integridad del sistema de rifas electrónicas tanto del punto de vista de la recaudación de ingresos como la de los participantes. c) Crear una norma que asegure que los sistemas de rifas electrónicas son justos, seguros y capaces de ser auditados y operados correctamente. d) No afectar la credibilidad y la integridad del sistema de rifas electrónicas (como las pruebas eléctricas). No deben ser incorporadas en esta Norma Mexicana y se les debe dejar a los laboratorios apropiados que se especializan en este tipo de pruebas. Excepto en los casos específicamente identificados en esta Norma Mexicana, donde las pruebas no están dirigidas a cuestiones de salud o seguridad. Estas cuestiones son responsabilidad del fabricante, el comprador y el operador del equipo. e) Para construir una norma que pueda ser fácilmente actualizada, cambiada o modificada para permitir nueva tecnología. f) Elaborar una norma que no especifica ninguna tecnología en particular, método o algoritmo. La intención es permitir una amplia gama de métodos que se utilicen de acuerdo a las normas, mientras que al mismo tiempo, fomente el desarrollo de métodos nuevos.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado.	
Bibliografía GLI-31:2012–Electronic Raffle Systems (Version 1.0).	

NMX-I-297-NYCE-2015	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-TERMINALES DE VIDEOLOTERÍA.
Objetivo y campo de aplicación a) Eliminar el criterio subjetivo en el análisis y certificación operacional de las terminales de videolotería. b) Solamente probar los criterios que impactan la credibilidad y la integridad del juego por ambas partes desde el punto de los ingresos y perspectivas del jugador. c) Crear una norma que asegure que las terminales de videolotería son justas, seguras, auditables y operadas correctamente. d) Reconocer que las pruebas no relacionadas con el juego (como las pruebas eléctricas) no están incorporadas a esta Norma Mexicana, y se dejan a un lado para que la normativa aplicable en materia de seguridad de producto se cumpla por las vías que la Ley aplicable determine. e) Construir una norma que pueda ser cambiado o modificado fácilmente para permitir tecnología nueva. f) Que pueda ser cambiada fácilmente y que no sea específica a una tecnología, método o algoritmo en particular. La intención es permitir una amplia variedad de métodos que puedan ser usados en el cumplimiento de la norma, alentando al mismo tiempo al desarrollo de nuevos métodos. Se debe tener en cuenta que esta Norma Mexicana no debe entenderse de forma tal que limite el uso de tecnología futura. El documento no debe interpretarse de forma que si no se menciona la tecnología, implique que no esté permitida. En esta Norma Mexicana sólo rigen los requisitos mínimos de una terminal de videolotería en salas de juego. Pueden aplicar las siguientes Normas Mexicanas: a) NMX-I-210-NYCE-2009: Tecnología de la información-Dispositivos de juegos progresivos en establecimientos. b) NMX-I-191-NYCE-2013: Tecnología de la información-Sistemas de monitoreo y control en línea (MCS) y sistemas de validación en establecimientos. c) NMX-I-173-NYCE-2013: Tecnología de la información-Sistemas de manejo de fondos electrónicos en establecimientos. d) NMX-I-220-NYCE-2010: Tecnología de la información-Sistemas de bonos en establecimientos. e) NMX-I-221-NYCE-2010: Tecnología de la información-Sistemas promocionales en establecimientos. f) NMX-I-206-NYCE-2009: Tecnología de la información-Kioscos. g) NMX-I-214-NYCE-2009: Tecnología de la información-Sistemas cliente-servidor.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado.	
Bibliografía GLI-23 Video Lottery Terminals (Versión 1.0).	

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.